

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 1615/2022/TE, instruido en relación con CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL. AÑO 2022, del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de Hecho

I.- La Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que rigen la concesión de subvenciones en materia Acción Social entró en vigor el día 6 de junio de 2018.

II.- Con fecha 26 de febrero de 2021, en sesión ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de Teruel aprobó inicialmente la modificación de la citada ordenanza, que afectó a sus bases “Quinta” y “Decimoprimera”. Dicho acuerdo, junto con el texto de las modificaciones producidas, fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º 47, de 10 de marzo de 2021. Durante el plazo de información pública y el correspondiente trámite de audiencia no se formularon reclamaciones, reparos, observaciones ni sugerencias, por lo que se entendió elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial. La aprobación definitiva de la modificación, así como su texto, fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 84, de 6 de mayo de 2021, habiendo entrado en vigor la nueva redacción de las bases “Quinta” y “Decimoprimera” el día 28 de mayo de 2021.

III.- Con fecha 1 de marzo de 2022, la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia y Políticas de Igualdad, dicta Providencia ordenando la apertura e instrucción de expediente administrativo al objeto de aprobar la convocatoria de subvenciones en materia de Acción social correspondiente al ejercicio 2022 y posterior concesión de las mismas, por procedimiento de concurrencia competitiva y al amparo de la antedicha Ordenanza.

IV.- Obra en el actuado:

- Certificado de existencia de crédito con fecha 3 de marzo de 2022 por importe de 120.000,00 euros.
- Borrador de la convocatoria, modelo normalizado de solicitud de la subvención y anexos para el año 2022.
- Informe del Técnico de Administración electrónica a fecha de 9 de marzo de 2022.
- Informe de la Directora de Servicios Sociales, de fecha 11 de marzo de 2022.

- Informe del Delegado de Protección de Datos a fecha de 11 de marzo de 2022.
- Informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General de Desarrollo Local con fecha 24 de marzo de 2022 determinando que debe quedar constancia en la Convocatoria el carácter insubsanable del Anexo I.
- Propuesta de Decreto previa a la fiscalización.
- Informe favorable de fiscalización de fecha 25 de marzo de 2022.

Fundamentos de Derecho

I.- Conforme al artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, “...El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por órgano competente..”.

Y el artículo 17 de la misma Ley señala: “La convocatoria desarrollará el procedimiento de concesión, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable..”, y continúa asimismo, estableciendo el contenido que en todo caso habrán de respetar las convocatorias.

Por tanto, procede aprobar la convocatoria anual correspondiente con arreglo a las Bases aprobadas por la Ordenanza específica.

II.- Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 18 señala que “...las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20”.

Según el artículo 20.4 c) de esta Ley, están obligados a suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones “... en las Entidades Locales, la Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local”.

Y el artículo 20.8 a) dice “...en todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. ...”

III.- La competencia para la aprobación de la convocatoria corresponderá a la Alcaldía Presidencia, según resulta de la Base novena de las que regirán la convocatoria de subvenciones en materia de Acción Social.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, por procedimiento de concurrencia competitiva, en materia de Acción Social, correspondiente al año 2022, con el contenido que será debidamente diligenciado en el expediente.

Segundo.- Ordenar a la Intervención municipal que remita a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria para dar cumplimiento a los dispuesto en la normativa de subvenciones.

Tercero.- Disponer que, conforme a las Bases, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (sección oficial del BOA).

Cuarto.- Publicar asimismo esta convocatoria en el Tablón de anuncios municipal y en la web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia), una vez se publique en el diario oficial.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal.

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

